



ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO GENERAR NUEVAS POLÍTICAS PARA IDENTIFICAR, ORGANIZAR, PUBLICAR, ACTUALIZAR Y VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS GENERAN Y/O POSEEN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, Y QUE ES REQUERIDA POR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DESCRITAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I, II, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; los numerales segundo fracción I, y décimo fracciones I, II, III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información; y el numeral séptimo de los Lineamientos que Regulan la Práctica de Visitas de Inspección Periódicas para Evaluar la Actuación de los Sujetos Obligados, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo que disponen los artículos 32 fracción II, 33 fracción I y II, 35 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, prevé que en cada Sujeto Obligado se conformará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar. Así mismo, en su tercer párrafo refiere que los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

II. Que los artículos 6 fracción I, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, disponen que cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable y el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

III. Que el actual Comité de Transparencia quedó conformado en fecha 10 de julio de 2018 por el Acuerdo de Pleno 06/2018 mediante la cual se modifica la conformación en la estructura del Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos de lo que establece el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y los Lineamientos para la Integración y Registro de Comités y Unidades de transparencia de los Sujetos Obligados por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



IV. Que el articulo 36 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que al Comité de Transparencia le compete diseñar e implantar el Sistema de Información del Sujeto Obligado, así como vigilar que este se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan, de lo cual se infiere que este órgano colegiado se encuentra facultado para realizar las acciones que sean necesarias a efecto de que dicho sistema de información cumpla debidamente con las funciones y actividades que de conformidad a la normatividad aplicable tiene asignadas.

V. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral Décimo, fracción IV de los "Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", este Comité de Transparencia establecerá las políticas para que en cumplimiento de lo requerido por las obligaciones de transparencia descritas en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los titulares de cada área y/o unidad administrativa de este Sujeto Obligado cumplan los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones.

VI. Que de conformidad con el "Programa Anual de Visitas de Inspección para el año 2023, con la finalidad de evaluar la actuación de los sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua", aprobado por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo formó parte de la muestra para ser sujeto de la citada visita de inspección.

VII. Que de la citada visita de inspección realizada por el organismo garante, se realizó la observación número 4 y que de ella derivó la sugerencia correctiva en lo relativo a que el Comité de Transparencia genere el acuerdo para nuevas políticas para que los titulares de cada área del sujeto obligado cumplan con los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar, y validar la información que generan y/o posean en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Titulo Quinto de la Ley General, por lo cual este órgano colegiado considera se genere el acuerdo correspondiente para que se atienda la sugerencia antes señalada.

VIII. Que para el debido ejercicio de las atribuciones por parte del Comité de Trasparencia que han quedado precisadas en el antecedente IV del presente Acuerdo, y para efecto de atender la sugerencia señalada en el considerando VII, se determina el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Para el efecto de actualizar el diseño del sistema de información del sujeto obligado, se determina continuar con la aplicabilidad de las Políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Titulo Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia contenidas en el numeral Decimo de los "Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", así como en el ámbito competencial determinado por el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, instrumentos que en su contenido contemplan políticas para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución de competencias y responsabilidades de cada área y/o unidad administrativa de este Sujeto Obligado en base a las competencias establecidas por el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 91 el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia señaladas en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los términos del Anexo I.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de cada área de este Sujeto Obligado, para la celebración de reuniones periódicas para que actualicen los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia señaladas en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, apegadas a las políticas de este Comité; para tal efecto se calendarizarán dichas reuniones por conducto de la Unidad de Transparencia en un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas que conforman el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos procedentes.

QUINTO. Hágase de conocimiento a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente instrumento con el fin de solventar la observación número 4 generada de la visita de inspección.





Así, lo acordó el Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y firman por unanimidad de votos la Lic. Karla Irene Rosales Estrada, Presidenta del Comité, Lic. David Fuentes Martínez, Secretario del Comité, y el C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo, Vocal del Comité, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
DIRECTORA JURÍDICA

SECRETARIO

LIC. DAVID FUENTES MARTÍNEZ DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VOCAL

C.P. JÓSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO